

Junta gñal ordinaria del 11 de Julio de 1882

En Salinas de Arana a once de Julio de Mil ochocientos ochenta y dos, presidiendo D. Eugenio Ibarrola, Regidor de su Ayuntamiento, se congregaron, previo aviso de costumbre, los Sres que componen la Comunidad de Herederos propietarios de sales que residen en esta villa, y nominalmente constan al margen, en Junta general ordinaria, segun el articulo setimo del Reglamento vigente de la misma Comunidad; y asi reunidos el Sr. Diputado D. Jose de Argueta y Larra manifest que el objeto de esta Junta era para discutir y acordar lo mas conveniente sobre los puntos siguientes.

Primera. Se dio principio con la lectura integral de la acta anterior, y entendidos acordaron que se di puntual cumplimiento por los nuevos Diputados que entren a los puntos que de ella han quedado pendiente.

El mismo Sr. Diputado presento sus cuentas con Aprobadas las previsiones desde el once de Julio del año ultimo hasta hoy, las que leidas integralmente con la revision y censura de los Sres Contadores, quedaran aprobadas, ordenandose se archivaran con los comprobantes en el de la Comunidad, y encargand a los nuevos Diputados liquiden con los censuistas los recibos que se hallen en descubiertos.

Asi mismo fue aprobado el Presupuesto para los ejercicios de mil ochocientos ochenta y dos al mil ochocientos ochenta y tres, presentados por el Sr. Diputado.

Fueron nombrados Contadores revisores de la cuentas y demas D. Ramon Ruiz de Heredia y D. Jose Maria Corrales.

A continuacion el Sr. Diputado manifest que en

cumplimiento de lo que tiene acordado la Junta, se
presentó en compañía de D. Ramon Ruiz de Huidobro

Medición, gra y de canero en el Valle de Salda, y que habiendo practi-
cado la medición y graduación de las mueras de la
toma de las mueras fuente principal titulada de Sta. Ingracia, resultó que
brotaban a razón de siete cantaras, o ciento trece li-
bros por minuto, teniendo la temperatura de trece
grados centígrados en la misma fuente, y veintim-
grados areométricos por el sistema Beaume.

Se dio también cuenta de una comunicación que
el Sr. Administrador de Propiedades e impuestos de
Oficio, sobre la esta Provincia dirigió en diez de Mayo último al Sr.
venta en lotes del Diputado de esta Comunidad, cuyo tenor, así como el de
manantial Salinero la contestación del mismo Diputado es el siguiente

Administración de Propiedades e impuestos de la Provincia
de Navarra = La Dirección general de propiedades y dere-
chos del Estado dirigió a esta Administración en 28 de
abril último lo siguiente = Visto el oficio de V. S. fecha 27 de
Marzo último en que manifiesta la conveniencia de
nombramiento de Comisionado especial para trasladarse
a la Salina de Ibañeta y terminar el expediente de
tasación y deslinde para la venta en lotes del ma-
nantial Salinero, las veintitres granjas de haca sal
y almacenes que la Hacienda posee en dicho pueblo,
y teniendo en cuenta lo dispuesto por la R. Orden de 1.
de Marzo de mil ochocientos setenta y siete dictada
para practicar el deslinde de las Salinas de Borja
en la Provincia de Burgos, esta Dirección general
de conformidad con el precepto establecido por la an-
tes dicha R. Orden, ha acordado significar a V. S. por con-
testación a su consulta, que existiendo en la menciona-
da Salina de Ibañeta simultaneo con los de la
Hacienda derechos de particulares, se practique
por los peritos nombrados para la división en lotes
y tasación de la propiedad del Estado en dichas Salinas

un deslinde que determine claramente y con exactitud los terrenos, edificios, derechos y obligaciones que correspondan respectivamente al Estado y a particulares, invitando a estos a nombrar perito práctico que los represente, autorizándose el acta correspondiente por el Alcalde de la localidad, y representante de esa Dependencia a que sea de abono las costas que correspondan reglamentariamente para esta clase de servicios. — Lo que traslado a V. invitándole para que nombre perito facultativo, si así lo estima a los intereses de sus representados. — Dios que a V. salte a Vitoria 10 de Mayo de 1882. Leopoldo J. Benes Sr. Diputado de la Comunidad de Herederos de las Salinas de Pitiana.

Contestacion

n. D. D. de Propietarios de Salas de Pitiana. — Esta D. D. ha dado conocimiento a los propietarios salineros, que residen en esta villa y a los apoderados de los autos de la comunicacion que V. S. se ha servido dirigirme con insercion de la orden de 28 de Abril de la D. D. general de Propiedades y derechos del Estado, en la que por contestacion a consulta de V. S. acuerda que, existiendo en la mencionada Salina simultaneos con los de la Hacienda derechos de particulares, se practique por los peritos nombrados para la division en lotes y tasacion de la propiedad del Estado un deslinde que determine claramente y con exactitud los terrenos, edificios, derechos y obligaciones que correspondan respectivamente al Estado y particulares, invitando a estos a nombrar perito facultativo que los represente. Y aunque realmente existe la simultaneidad que se suposa entre los derechos y obligaciones de la Hacienda y de particulares, estos no creen necesario el nombramiento por su parte de perito facultativo, puesto que tanto sus derechos como las obligaciones estan consignados en documentos oficiales colectivamente, ademas de que cada Heredero o propietario los tiene igualmente en sus titulos de pertenencia.

reconocidos por la posesion de siglos enteros; pero no obstante, correspondiendo a la invitacion de V.S. y a objeto de que nos represente en tal operacion, se me ha autorizado para que al perito facultativo del Estado, acompaÑe con el permiso de V.S. otro que nombre por mi parte, que, aunque sin ser facultativo, podra prestar muy buenos servicios a aquel, por la grande practica y conocimientos especiales, tanto en general sobre la Salina, como sobre esta clase de trabajos = Dios guarde a V.S. muchos años. Añama Mayo 29 de 1882 = Marcelino Qui de Herederos = Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia de Alava-Vitoria.

D. Manuel Samano Perito practico.

Contenidos Los señores presentes aprobaron dicha contestacion, autorizando al Sr. Diputado, que se halle en ejercicio para que nombre por perito practico caso de ser posible, cuando llegue la oportunidad a D. Manuel Samano de esta Piedad, y ademas para que intervenga dicho Señor Diputado en el deslinde y medicion de las fincas del Estado en estas Salinas, representando los derechos e intereses de la Comunidad de Herederos, sin perjuicio de que a dichas operaciones puedan asistir Los dueños colindantes, previniendo cualquiera perjuicio que pueda causar.

Acto seguido se trató del nombramiento de Diputado y Teniente para el año de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, teniendo para ello en cuenta el acuerdo hecho en la Junta general ordinaria de once de Julio del año proximo pasado de mil ochocientos ochenta y uno y a la vista la lista o turno que por

Diputados

insaculacion se formo para desempeñar dichos cargos, y quedaron nombrados como tal Diputado D. Gregorio de Herrera, y como Teniente D. Marcelino Ruiz de Huidobro, quien en el acta queda enterado, y comunicandose este acuerdo al D. Gregorio de Herrera por no haber asistido a esta Junta.

Guardas temporeros

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de nombrar guardas temporeros para cuidado de la sal, se autoriza al D. Diputado para que haga el nombramiento de dos guardas con el sueldo de seis reales diarios, segun costumbre.

Saca de tierra

Terminando en el proximo Mayo la obligacion con Domingo Mastan sobre la saca de tierra buena para las eras la D. diputacion debra celebrar otra contrata ya sea en remate o por convenio, procurando sacar todo el partido posible.

Medicion de los arroyos

Por ultimo se acuerda se practique definitivamente la medicion de los arroyos y revision de la chabeta.

Con lo que se concluyo esta acta que firman dichos D. de, de que yo el Sr. certifico.

Eugenio Garroza

José de Angulo

José M. Cruzado

Ramon Ruiz de Huidobro, Agustin Ruiz de Arma

Arrian de Herrera, Pastor de Corcuera

Marcelino Ruiz de Huidobro

Ramon de Aguielles

Juan de Ortega

Secret.